

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Per un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Por Real orden de 5 de Octubre del año actual, el Ministerio de Fomento comunica a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año, que da nueva organización a los servicios de Agricultura, se crean los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, cesando en consecuencia los actuales de Fomento, y siendo notoria la necesidad de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia si han de impulsar el fomento y desarrollo de la importante riqueza agro-pecuaria que a su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. E. dicte las disposiciones oportunas, al objeto de que las Diputaciones Provinciales, al cesar los actuales Consejos de Fomento, continúen dotando a los nuevos de Agricultura y Ganadería de las cantidades para personal y material, con arreglo al artículo

36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y se les facilite local capaz y amueblado para sesiones y oficinas.»

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la transcrita disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 139.

Nuevamente encarezco a todos los señores Alcaldes el puntual cumplimiento y la más exacta y rápida observancia de los mandatos de la Comisaría General de Abastecimientos por tratarse de servicios de reconocida importancia y de verdadera urgencia con relación al interés público.

Al efecto procurarán las autoridades locales recordar por los medios de publicidad acostumbrados todas las disposiciones insertas en este periódico oficial relacionadas con las subsistencias a fin de evitar el grave daño de los públicos intereses y de que los morosos en el cumplimiento de tan importantes preceptos incurran en las medidas coercitivas que estoy dispuesto a emplear con la energía adecuada a la importancia del servicio.

Valladolid 13 de Diciembre de 1917.

El Gobernador civil,
Alfonso Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL.

Obras Públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de empleo de piedra para reparación del firme en los kilómetros 1 al 50 de la carretera de Segovia a Valladolid, por rescisión de la contrata por contratista D. Modesto Fraile;

Se hace público por medio de este «Boletín» para que por los Alcaldes de los términos donde se hayan ejecutado las obras, remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 del mismo.

Valladolid 12 de Diciembre de 1917.—El Gobernador civil, Alfonso Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 8 y 10 a 12 de la carretera de Rioseco a Toro, por rescisión de la contrata por el contratista Don Crescencio Vicente;

Se hace público por medio de este «Boletín» para que por los Alcaldes de los términos donde se hayan ejecutado las obras remitan en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan pre-

sentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 de dicho mes.

Valladolid 12 de Diciembre de 1917.—El Gobernador civil, Alfonso Rodríguez.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los señores Diputados provinciales que por reunir la cualidad de Letrados han de sortearse para la formación del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo durante el año de 1918.

- D. Lucio Recio Ilera
» Angel Mateo Tejedor
» Francisco Belloso Rodríguez
» Miguel Rico Moya
» Emilio Gomez Diez
» Ricardo Allué Morer
» Franco Gonzalez Campo
» Francisco Zaera Flores

Lo que de orden superior, se anuncia al público a los efectos del artículo 37 del Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valladolid 12 de Diciembre de 1917.—Jesús de Lezcano.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1492	D. Dalmacio Frontela	Tamariz	Caza
1493	» Ricardo Cebrian	Tordehumos	Idem
1494	» Arturo Navarro	Bobadilla	Idem
1495	» Mariano Greciet	Valladolid	Armas
1496	» Juan Lebrero	Fuensaldaña	Galgo
1497	» Emilio García	Pollos	Idem
1498	» Antonio Paniagua	Urones de Castroponce	Idem
1499	» Eusebio Lermo	Tudela de Duero	Idem
1500	» Daniel Mañoso	Union de Campos	Idem
1501	» Florentino Sanz Manso	Megeces	Armas
1502	» Eduardo Sanz Arévalo	Idem	Idem
1503	» Santiago de la Rica	Torreçilla de la Abadesa	Caza
1504	» Cenon Sastre	Idem	Idem
1505	» Agapito Arranz	Castrillo de Duero	Idem
1506	» Domingo Rodriguez Merino	Valladolid	Idem
1507	» Eugenio Ruiz	Rueda	Idem
1508	» Emilio Alvarez	Tiedra	Idem
1509	» Tobías Martinez	Valladolid	Idem
1510	» Felipe Herrero	Idem	Armas
1511	» Tomás Prieto de la Cal	Idem	Caza
1512	» Víctor Campos	Nava del Rey	Idem
1513	» Benito Hernandez	Cabreros del Monte	Idem
1514	» Nicolás Lobejon	Iscar	Idem
1515	» Leandro Melgar	Valladolid	Idem
1516	» Obdulio Cortés	Idem	Idem
1517	» Angel Gomez	Almaraz	Idem
1518	» Julian Orozco	Tudela de Duero	Idem
1519	» Bernardino Ruiz	Castroverde	Idem
1520	» Eustoquio Hurtado	La Zava	Armas
1521	» Remigio Perez Medina	Villanueva de los Infantes	Idem
1522	» Dalmacio Sobrino	Valladolid	Idem
1523	» Alberto Montero	Amusquillo	Caza
1524	» Faustino Sevillano	La Union	Idem
1525	» Manuel Lopez	Mojados	Idem
1526	» Julian Fernandez	Valladolid	Idem
1527	» Andrés Gonzalez	Mojados	Idem
1528	» Inocencio Prieto	Valladolid	Idem
1529	» Teodoro Quintana	Castrillo-Tejeriego	Idem
1530	» Vicente Rodriguez	Idem	Idem
1531	» Guillermo Gonzalez	Villafranca de Duero	Idem
1532	» Antonio Pelayo	Valoria la Buena	Idem
1533	» Clemente García	Trigueros	Idem
1534	» Gregorio Roman	Villafrechós	Idem
1535	» Bernardo Bruno	Idem	Idem
1536	» Moisés Mellado	Idem	Idem
1537	» Paulino Villazan	Herrin de Campos	Idem
1538	» Tomás Martin	San Llorente	Galgo
1539	» Juan Dominguez	Nava del Rey	Idem
1540	» Severiano Galvan	San Miguel del Pino	Idem
1541	» Octavio Velasco	Bobadilla	Idem
1542	» Antonio Mongil	Geria	Idem
1543	» Juan Montaña	La Union	Idem
1544	» José Serrano	Morales de Campos	Idem
1545	» Ildefonso Martin	Castromonte	Idem
1546	» Daniel Hernandez	Matapozuelos	Caza
1547	» Teodosio Rodriguez	Castrillo de Duero	Idem
1548	» Félix Gonzalez	Valladolid	Idem
1549	» Félix Gonzalez	Idem	Armas
1550	» Delfin Minguez	Peñafiel	Caza
1551	» Isaac Diez Martinez	Matapozuelos	Idem
1552	» Manuel Herrero	La Pedraja	Idem
1553	» Teodoro Gonzalez	Vega de Valdetronco	Idem
1554	» Miguel Alonso Salgado	Idem	Idem
1555	» Bonifacio Garcia	Gallegos de Horruja	Idem
1556	» Jacinto Alonso	Villalon	Idem
1557	» Benito Alonso	Idem	Idem
1558	» Miguel de Vega	Mojados	Idem
1559	» Luis Palomo Hurtado	Ataquines	Idem
1560	» Esteban Alberto	Rioseco	Idem
1561	» Galo Ayuso de Juan	Idem	Idem
1562	» Alvaro Alonso	Palacios	Idem
1563	» Vicente Cuadrillero	Rioseco	Idem
1564	D. Isidoro Espartero	Rueda	
1565	» Manuel Villar	Idem	
1566	» Ezequiel Alonso Casado	Tordesillas	
1567	» Raimundo Yuguero	Pozaldez	
1568	» Ubaldo Vallecillo	Rioseco	
1569	» Santiago Revilla	Cabezon	
1570	» Anacleto Prieto	Cistérniga (La)	
1571	» Anastasio Garcia Gutierrez	Barruelo	
1572	» Rogelio Marcos Rubio	Moral de la Reina	
1573	» Mariano Hinojal	Serrada	
1574	» Fernando Jaradraque	Idem	
1575	» Zacarias Alonso	Idem	
1576	» Toribio Lopez	Villaverde	
1577	» Pablo Hernandez	Alaejos	
1578	» Vicente Aguado	Castroñuño	
1579	» Teófilo Rodriguez	Cogeces del Monte	
1580	» Heraclio Gamarra	Matapozuelos	
1581	» Zacarias Padrones	Fuensaldaña	
1582	» Juan Tomé	Pedrajas	
1583	» Alejandro Serrano	Olmedo	
1584	» Franco Saez	Bercero	
1585	» Francisco Alonso	Valladolid	
1586	» Bernardino Rodriguez	Velascálvaro	
1587	» Santos Heras	Olmedo	
1588	» Juan Heras	Idem	
1589	» Hilario Ortiz	Idem	
1589	» Lucas Sultaloh	Nava del Rey	Armas
1590	» Victor Pequeño	Valdunquillo	
1591	» Anastasio Alonso	Palacios de Campos	Galgo
1592	» Felicitó Saez del Carpio	Bobadilla	Idem
1593	» Ubaldo Gutierrez	San Vicente	Idem
1594	» Angel Reguero	Medina del Campo	Idem
1595	» Remigio Póvero Rodriguez	Villaverde de Medina	Idem
1596	» Bartolomé Gutierrez	Idem	Idem
1597	» Juan Cuadrillero	Palazuelo	Armas
1598	» Isidoro Vega Ibañez	Villacarralon	Caza
1599	» Bernardino Palentino	Melgar de abajo	Idem
1600	» Antonio Remero	Olivares de Duero	Idem
1601	» Tomás Recio	Sardon de Duero	Idem
1602	» Arsenio Palacios	Quintanilla de abajo	Idem
1603	» Edilberto Cortés	San Cebrián	Idem
1604	» Nilo Herrera	Laguna de Duero	Idem
1605	» Aurelio Sanchez	Moral de la Reina	Galgo
1606	» Mauro García	San Martin de Valvení	Idem
1607	» Azarias García	Idem	Idem
1608	» Tomás Revilla	Cubillas de Santa Marta	Idem
1609	» Emeterio Gutierrez	Corcos	Idem
1610	» Mariano Nuñez	Valoria la Buena	Idem
1611	» Vicente Fernandez	Idem	Idem
1612	» Victorino Hernandez	Rioseco	Idem
1613	» Luciano Delgado	Medina del Campo	Caza
1614	» Victorino Melon Perez	Valladolid	Armas
1615	» Remigio Rodriguez	Torreçilla la Abadesa	Idem
1616	» Vicente Gonzalez	Villalon	Idem
1617	» Tobías García	San Martin de Valvení	Idem
1618	» Leon Maroto García	Villalon	Galgo
1619	» Juan Llanos Villanueva	Rueda	Idem
1620	» Pablo Diaz	Cistérniga	Idem
1621	» Francisco Navas	Carpio	Idem
1622	» Mariano Luengo	Idem	Idem
1623	» Teodoro Gallego	Castrodeza	Caza
1624	» Pedro Gonzalez	Castrejon	Armas
1625	» Pedro Gonzalez	Idem	Caza
1926	» Leandro Paster	Villalba de los Alcores	Idem
1627	» Ticiano Gonzalez	Geria	Idem
1628	» Hipólito Alonso	Valdestillas	Armas
1629	» Ezequiel Carlon	Villacid	Caza
1630	» Melchor Cantalapiedra	Pozaldez	Idem
1631	» Juan Sanabria	Villabragima	Idem
1632	» Sebastián Redondo	Mojados	Armas
1633	» Juan Rodriguez	Beccillo	Idem
1634	» Angel Rubio	Peñafiel	Idem
1635	» Víctor Baticon Martin	Portillo	Idem
1636	» Francisco Gisbar	Sardon de Duero	Idem
1637	» Mariano Costilla	Barcial de la Loma	Galgo
1638	» Florentino Alvarez	Alcazarén	Caza
1639	» Julio Gutierrez	Valladolid	Idem
1640	» Teodoro Collantes	Valdunquillo	Idem
1641	» Angel Cebrian	Valladolid	Galgo
1642	» Eulogio Gonzalez	Idem	Armas
1643	» Bernabé Valles	Castrodeza	Caza
1644	» Avelino Gomez	Villalon	Idem
1645	» Serafin Morales	Fombellida	Idem
1646	» Luis Mendez	Wamba	Idem
1647	» Primo Ayllon	La Seca	Idem
1648	» Florencio Fernandez	Valladolid	Idem
1649	» Antolin Martin	Portillo	Idem

Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1650	D. Ramon Cocho	Villabragima	Caza
1651	> Francisco Lorenzo	Alaejos	Armas
1652	> Virgilio Arés Perier	Valladolid	Idem
1653	> Salustiano Marina	Idem	Idem
1654	> Luis García Blanco	Nava del Rey	Galgo
1655	> Marcelo Llorente	Monasterio de Vega	Idem
1656	> Epifanio Alonso	Rueda	Idem
1657	> Isidoro Rodriguez	Idem	Idem
1658	> Saturnino Perez	Rioseco	Idem
1659	> Pedro Espinel	Monasterio	Idem
1660	> Mariano Vazquez	Villagarcía	Idem
1661	> Práxedes Alonso	Serrada	Idem
1662	> Francisco Castañeda	Castroponce	Idem
1663	> José Pizarro	Mayorga	Caza
1664	> Miguel Perez	Urueña	Galgo
1665	> Millan Pascual	Union (La)	Idem
1666	> Malaquías García	Montemayor	Idem
1667	> Domingo Dieguez	Valladolid	Caza
1668	> Sabino Crespo	Castrodeza	Idem
1669	> Juan Martinez	Villaviciencio	Idem
1670	> Claudiano Aparicio	Idem	Idem
1671	> Juan Martinez	Idem	Armas
1672	> Pedro Robles	Mucientes	Idem
1673	> Gonzalo García	Ciguñuela	Galgo
1674	> Félix Cuadrado	Villalon	Idem
1675	> Julian Sanz	Mojados	Caza
1676	> Tomás Zamorano	Olivares de Duero	Idem
1677	> Lupicinio Alonso	Valladolid	Armas
1678	> Jacinto Romero	Medina del Campo	Galgo
1679	> Pablo Yañez	Tordehumos	Caza
1680	> Emigdio Gomez	Wamba	Idem
1681	> Antonio Escudero	Tamariz	Idem
1682	> Agustin Villamar	Villalar	Galgo
1683	> Gaudencio Vidal	Idem	Idem
1684	> Vital Gonzalez	Nava del Rey	Idem
1685	> Ildefonso García	Villardefrades	Armas
1686	> Juan José Martinez	Peñafiel	Caza
1687	> Eustaquio Rodriguez	Fresno el Viejo	Idem
1688	> Manuel Escarda	Villalon	Armas
1689	> Andrés Gallego	Valladolid	Idem
1690	> Alberto Gonzalez	Villalar	Idem
1691	> Pedro Batillon	Pertillo	Idem
1692	> Fortunato Alonso	Valladolid	Caza
1693	> Wistremundo Esteban	Idem	Idem
1694	> Luciano Garcia	San Martin de Valvení	Idem
1695	> Azarias García	Idem	Idem
1696	> Fausto Rodriguez	Bercero	Idem
1697	> Francisco Galindo	Moraleja	Idem
1698	> Conrado Diaz	Montemayor	Idem
1699	> Toribio Esteban	Iscar	Idem
1700	> Crispulo Perez	Matapozuelos	Galgo
1701	> Ezequiel Alonso	Tordesillas	Idem
1702	> Sobrino Arroyo	Rueda	Caza
1703	> Prudencio Ramos	Villabarúz	Idem
1704	> Gregorio Posadas	Villalon	Idem
1705	> Isaac Ojeda Garrido	Valladolid	Armas
1706	> Galo Rios Martin	Villavaquerin	Idem
1707	> Gregorio Argüello	Pobladora de Sotiedra	Caza
1708	> Angel Alonso	Tiedra	Idem
1709	> Jesús Franco Cordero	Villagarcía	Idem
1710	> Buenaventura Barrio	Villavellid	Armas
1711	> Julian Hernandez	Valoria la Buena	Galgo
1712	> Azarias García	Pozaldez	Idem
1713	> Elías Martín Granado	San Llorente	Caza

Valladolid 4 de Diciembre de 1917 —El Gobernador, Alfonso Rodriguez y Rodriguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcazarén.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del cupo general de consumos, que corresponde a esta villa en el próximo año de 1918, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen

conducentes, pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna. Alcazarén y Diciembre 10 de 1917.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Bahabon.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar

las reclamaciones que estimen justas.

Bahabon 9 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Cogeces de Iscar.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y pecuaria y padron de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1918, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Toribio Mayo.—P. S. M., El Secretario, Moisés Jimenez.

Manzanillo.

Terminados los repartimientos de Consumos y sus recargos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

Manzanillo 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Venancio Arranz.

Olmedo.

Formado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial y repartimiento entre los pueblos que le componen para cubrir el déficit en el próximo año de 1918, se cita por medio del presente a la Junta de señores representantes de los Ayuntamientos que lo constituyen para que el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana concurran a estas salas consistoriales con el fin de proceder a su examen y censura, verificándose tambien en el mismo acto el examen y aprobacion de las cuentas de dichos fondos que se hallan pendientes y el nombramiento en propiedad del cargo de Depositario de repetidos fondos carcelarios.

Olmedo 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Zacarías Martín.

Rueda.

Acordada la provision del cargo de Agente-Administrador recaudador del arbitrio de carnes

frescas y saladas para el año de 1918, pueden presentarse hasta las diez de la mañana del 17 del actual, proposiciones escritas en papel de la clase 11.ª, en pliego cerrado, acompañadas de cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal quinientas pesetas y demás condiciones del concurso que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rueda 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Ramón Moro.

San Miguel del Arroyo.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Arroyo a 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Estanislao Sastre.—El Secretario, Julian Carabajo.

Villán de Tordesillas.

Habiendo puesto en conocimiento de esta Alcaldía, Rafael del Arroyo Gonzalez, vecino de este pueblo, habérsele desmandado del mismo el día cinco del actual, a las cinco y media de la tarde, una yegua, de edad cinco años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y dos dedos, herrada de las manos; se hace público por medio del presente, esperando que quien sepa el paradero de dicha yegua, se sirva participarlo a mi autoridad para los efectos correspondientes.

Villán de Tordesillas 7 de Diciembre 1917.—El Alcalde, José Adalia.

Villanueva de Duero.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Duero a 11 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, P. O. El Secretario, Manuel Coca. Igualmente se halla expuesto por el término de quince días en el Ayuntamiento de Valdunquillo.

Santa Eufemia del Arroyo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta de Noviembre, para cubrir el déficit de dos mil setecientas cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	140318	0'04	0'01	1403'18
Leña de id.	Id.	130181	0'04	0'01	1301'81
Total.					2704'99

Santa Eufemia del Arroyo á 6 de Diciembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario de Sala de la Territorial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Certifico: Que ante citado Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, se ha presentado por D. Francisco Lopez Ordoñez, Procurador, en nombre de D. José María Marín Lopez, Médico y vecino de Mayorga, el oportuno recurso contencioso contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha dieciocho de Agosto del corriente año, por la que acordó que el Ayuntamiento del pueblo de Mayorga consigne en los presupuestos municipales la cantidad de mil quinientas pesetas para el pago al Médico titular referido D. José María Marín, y otros extremos, habiéndose acordado por repetido Tribunal publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Aureo Alonso.

218

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Llorente Quesada, Martina, natural de esta Ciudad, de estado soltera, profesion su sexo, de 27 años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste de luto, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por estafa y hurto, comparecerá en término

de cinco días en la Cárcel de esta Ciudad de Valladolid, á disposicion de la Audiencia provincial de la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebeide.

Gonzalez, Antonino, no constando otras circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid ó Madrid, procesado por estafa de 250 pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia en Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles) á fin de constituirse en prision decretada en la causa mencionada y notificarle el auto de procesamiento, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, se cita á Julian Garcia Ruiz, domiciliado últimamente en la calle de Santander número 5 y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que el día veintiocho del actual mes y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Capital, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Fernando de la Cruz Piedrahita, sobre hurto, apercibido que de no verificarlo se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid 7 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

VALLADOLID —PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Qué en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos á mi testimonio, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete, el señor Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Teresa Saenz de Miera y Valdés, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pablo Miralles, bajo la direccion del Letrado don Luis Saiz Montero, y de la otra como demandado D. Gregorio Cabañas Perez, tambien mayor de edad, casado, labrador y vecino de Wamba, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, cuatrocientas de intereses vencidos, los que venzan y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de D. Gregorio Cabañas Perez, y con su importe, pago á la demandante Doña Teresa Saenz de Miera, de las cantidades de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, que es en deberla, con más cuatrocientas pesetas importe de los intereses convenidos y vencidos, el legal de éstos desde la interposicion de la demanda, y los que sucesivamente vayan venciendo, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, y en las que especialmente condeno al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éste, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

La referida sentencia se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid á diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Licenciado, Pedro del Río.

Juzgados municipales.

OLIVARES DE DUERO.

Hállanse vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defuncion del que la desempeñaba se anuncia para que los individuos que quieran solicitarla presenten sus solicitudes en el plazo de treinta días en este Juzgado, á contar desde la fecha que se inserte en el «Boletín Oficial», con los honorarios que se devenguen.

Olivares de Duero 11 de Diciembre de 1917.—El Juez municipal, Agustín Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

IMPORTANTE AVISO

A todos los españoles que se dirijen al extranjero y en especial á la Isla de Cuba

TENDRAN PRESENTE:

Primero. Al llegar al puerto de desembarque, se abstendrán, en lo posible, de entregar el dinero español que cada uno lleve á cambio al del país á persona alguna, sin antes cerciorarse por sí mismos en los Bancos ó casas de giros el tipo á que se cotiza en plaza, esto es el objeto de que no sean engañados en lo sucesivo como les ha venido sucediendo á muchos españoles hasta ahora, y para evitar que tengan que dirigirse en queja á las Autoridades del país y Consules.

Segundo. Todos los españoles que se dirijan al extranjero con objeto de residir por tiempo ilimitado, en cualquier punto que sea, tienen la obligacion de presentarse con sus documentos personales en los Consulados ó Agencias Honorarios más próximos para ser inscriptos como súbditos españoles y obtener el certificado de nacionalidad según previene el artículo 8.^o y 66 del Reglamento, sin cuyo requisito no serán atendidos en las reclamaciones que tengan que hacer.

Cumplido el precepto anterior, evitarán los perjuicios que se les ocasionaría por pérdida de los documentos que les son tan necesarios y no llegar á verse en países desconocidos indocumentados y sin conocimientos necesarios para la identificacion de sus personas en casos necesarios, y máxime hoy que en casi todos los países del mundo, se necesita estar bien documentado y de este modo evitarán también el que tengan que abonar la multa que marca el artículo 67, cuando transcurrido el plazo, que son ocho días, se presenten á inscribirse.